

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 1 de junio de 2022.

DEIA-DEELA-AC-0074-0106-2022

Señor

CARLOS MANUEL JURADO LAU

Representante Legal

INVERSIONES RIO SOLES, S.A.

E. S. D.

Señor Jurado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado “EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) E INSTALACIÓN DE CANTERA PARA PROCESO DEL MATERIAL EXTRAIDO”, a desarrollarse en los corregimientos de San Carlos y Guaca, distrito de David y el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 1**, de la primera información aclaratoria requerida mediante nota DEIA-DEELA-AC-0030-1002-2022, referente al **literal (a)**, donde se solicitaba definir dentro de qué margen de los ríos se realizará la extracción del material dentro de la Zona A y Zona B, y presentar coordenadas de ubicación UTM de las áreas donde se extraerá el material dentro de las Zonas A y B. Además, indicar superficies y la cantidad aproximada de material de extracción en cada zona. [...] Se indica que solamente se pretende utilizar el playón de la Zona A y el acceso a dicha zona por el margen izquierdo del río. Se presenta mapa de ubicación de punto de extracción (Anexo N°1) con coordenadas y área de 62, 000 m². Donde se visualiza que la Zona A abarca ambos márgenes del río. Además, no se indica la cantidad aproximada de material de extracción en dicha zona. DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0584-2022, en mapa ilustrativo indica que, “En la verificación anterior se determinó la Zona A y B, en la actual verificación se menciona a la Zona B como la Zona A. Verificar”. En el literal (b), cómo será el acceso y transporte de material desde estas zonas hasta el área de cantera, sin afectar el cauce de los ríos por el tránsito de maquinaria, y presentar coordenadas de ubicación de estos accesos e indicar sus longitudes.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	NOTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
De: <i>Carlos Manuel Jurado Lau</i>	Notificada: <i>Verónica Chacón</i>
Fecha: <i>15/06/22</i>	Hora: <i>12:39</i>
Notificador: <i>Verónica Chacón</i>	Notificado: <i>Carolina Pérez</i>

Al respecto, se indica que el acceso de material desde la zona de extracción (Zona A) hasta el área de cantera será por medio de vados (2), elaborados con el material del río y durante la estación seca solamente, con longitudes aproximadas de 5m de ancho por 10m de largo (Ver en Anexo N° 2 Mapa de Ubicación de Vados). Sin embargo, en dicho mapa de ubicación de vados, no se observa la ruta a utilizar para el transporte del material desde la zona de extracción (Zona A), utilizando vado 2 y vado 1 hasta el área de cantera. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar y definir la ubicación correspondiente a la Zona de extracción (Zona A o Zona B) con sus respectivas coordenadas. Representar en planos.

En caso de utilizar la Zona A, como se indicó en la respuesta a la primera información aclaratoria:

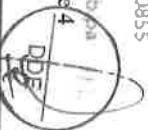
- b. Aclarar dentro de qué margen del río en la Zona A se extraerá el material o si se extraerá de ambos márgenes del río y representar en mapa, ubicación del o los puntos de extracción.
 - c. Presentar coordenadas de ubicación UTM del margen o márgenes del área donde se extraerá el material de la Zona A e indicar área.
 - d. Aportar la cantidad (volumen) aproximado de material de extracción en la Zona A.
 - e. Aclarar si existen caminos de acceso habilitados para el transporte de material desde la zona de extracción (Zona A), utilizando vado 2 y vado 1 hasta el área de cantera.
 - f. Presentar coordenadas de ubicación del alineamiento de estos caminos de acceso (de existir) e indicar sus longitudes.
- En caso de ubicarse en propiedad privada, ajenas a las que mantiene contratos de arrendamientos, debe presentar:
- g. Autorización por parte del propietario de la finca y copia de cédula (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca y Registro Público de la propiedad. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar: Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula y autorización del Representante Legal (ambos documentos debidamente notariados).
 - h. Línea base (aspectos físicos y biológicos), identificación de impactos y medidas de mitigación a implementar.

2. En respuesta a la pregunta 8, de la primera información aclaratoria requerida mediante nota DELA-DEELA-AC-0030-1002-2022, referente al literal (c), donde se solicitaba definir las

dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer con coordenadas de ubicación, en los cauces de las fuentes hídricas donde se realizará la extracción de material. Representar gráficamente mediante planos. Se presenta en Anexo N°3 Mapa de dimensiones de zona de protección. Sin embargo, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0584-2022, en mapa ilustrativo indica, “Verificar coordenadas de Zona de Protección de Zona A”. Por lo que se solicita:

3. En respuesta a la **pregunta 9**, de la primera información aclaratoria requerida mediante nota DELA-DEELA-AC-0030-1002-2022, referente al **literal (a)**, donde se solicitaba presentar mapa o plano, donde se visualice las distancias de los sitios colindantes al área de desarrollo del proyecto (áreas pobladas, carreteras, puentes) con sus respectivas coordenadas de ubicación, en consideración de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996. En Anexo N° 4 se presenta mapa de distancias de los sitios colindantes vs el sitio de extracción. No obstante, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0584-2022, en mapa ilustrativo indica que “*La distancia respecto al punto más cercano del proyecto a un área poblada es de 376 metros*”. Por lo que se solicita:

 - a. Aclarar y presentar mapa o plano, donde se visualicen las distancias mínimas de los sitios colindantes a la zona de extracción (Zona A) del proyecto (áreas pobladas, carreteras, puentes) con sus respectivas coordenadas de ubicación, en consideración de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996.
4. En respuesta a la **pregunta 10**, de la primera información aclaratoria requerida mediante nota DELA-DEELA-AC-0030-1002-2022, referente al **literal (a)**, donde se solicitaba presentar Plan de Participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto. Al respecto, se presenta en Anexo N°6 Notas recibidas, volantes, encuestas y nota de respuesta presentadas en la Alcaldía de David y Dolega, también en la Junta Comunal de David, la Casa de Justicia y Paz de San Carlos y Guaca (misma oficina) y de Los Algarrobos.



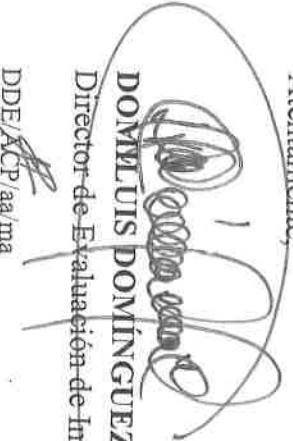
Sin embargo, no se integra el análisis de los comentarios de actores claves, en el Plan de Participación Ciudadana. Por lo que se solicita:

- Considerar dentro del análisis del Plan de Participación Ciudadana, los comentarios emitidos por los actores claves consultados.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/aa/ma
Mesa

